

~~El proyecto objeto de esta licitación consiste, en la construcción de rampas de accesibilidad interna y externa en el CNS. Las Rampas y andenes se construirán distribuidas en las zonas de principal circulación y/o acceso para facilitar el ingreso a las personas con discapacidad, el plazo de ejecución de la obra es de 45 días calendarios meses.~~

~~Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales~~

~~1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)~~

~~2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)~~

~~(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones.~~

~~Fecha de Publicación: martes 09 de junio del año 2015.~~

Reg. 5497 – M. 48080 – Valor C\$ 190.00

## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

### DISPOSICIÓN TÉCNICA No. 01-2015

Nosotros, Tania Isabel García González, Licenciada en Ciencias Jurídicas, actuando en calidad de Presidenta de la Comisión Nacional de Energía Atómica, calidad que se demuestra con Acuerdo Ministerial No. 195-2014 de fecha de cuatro de Marzo del dos mil catorce, Juan Francisco Bolaños Méndez, Licenciado en Ciencias Jurídicas, en calidad de Miembro designado por el Ministerio del Trabajo (MITRAB) y Norma Alejandra Roas Zúniga, Licenciada en Física, en calidad de miembro designada por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-MANAGUA), todos actuando en base a las facultades otorgadas en la Ley No. 156, LEY SOBRE RADIACIONES IONIZANTES, publicado en La Gaceta No. 73 del 21 de Abril de 1993, del DECRETO No. 24-93, CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, publicado en La Gaceta No. 73 del 21 de Abril de 1993, en reunión de trabajo llevada a efecto el día viernes veinte de Febrero del dos mil Quince, para discutir los alcances del Reglamento Técnico de Protección Contra las Radiaciones Ionizantes específicamente en la prestación de servicios en capacitación y entrenamiento en protección y seguridad radiológica y la Ley 156. En la reunión de trabajo estuvieron presentes:

1. Ing. Jorge Luis Hernández Orozco, Dirección General de Higiene y Seguridad del Ministerio del Trabajo (MITRAB)
2. Lic. Lucia Murillo Lau, Asesoría Legal del Ministerio de Salud (MINSAL)
3. Lic. Erenia Zamora Rivera, Dirección General de Docencia e Investigaciones del Ministerio de Salud (MINSAL)
4. Lic. Xiomara Campos, Dirección General de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud (MINSAL)
5. Lic. William López, Dirección General de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud (MINSAL)
6. Lic. Norma Alejandra Roas Zuniga de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-MANAGUA)

I

Que la Ley No. 156, “Ley sobre Radiaciones Ionizantes”, en el Artículo 16, establece: Las personas que desempeñen actividades en instalaciones radiactivas, deben recibir una adecuada capacitación sobre las medidas de seguridad a observar en el desarrollo de dichas actividades. Los titulares de las licencias que se otorguen conforme esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, son los responsables de la indicada capacitación, para lo cual, el Estado además brindará la colaboración que corresponda.

## II

Que el Decreto No. 24-93, CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, en su Artículo 2, literales f), g) y h) establece que: La Comisión Nacional de Energía Atómica, que en lo sucesivo de este Decreto por brevedad se denominará simplemente “la Comisión”, tendrá su domicilio en la ciudad de Managua y sus oficinas principales en el Ministerio de Salud. De acuerdo con sus objetivos, le corresponden las siguientes funciones: f) Emitir resoluciones, opiniones, disposiciones y dictámenes referentes a las actividades de su competencia; g) Otorgar licencias referentes a la producción, uso, manipulación, transporte, comercialización, importación, exportación y aplicación de sustancias radiactivas, así como para el establecimiento y operación de instalaciones donde existan fuentes de radiaciones ionizantes; y h) Emitir las disposiciones reglamentarias que fueren necesarias para determinar y regular los requisitos y condiciones para el otorgamiento de tales licencias, las causales para su cancelación o suspensión, y para la aplicación de las sanciones correspondientes, todo dentro del marco de la Ley.

Por tanto, resolvemos,

**PRIMERO:** Se aprueba el documento denominado:

-REQUISITOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

El cual forma parte de la presente Disposición.

**SEGUNDO:** Las disposiciones del documento referido son de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen capacitación y entrenamiento en protección y seguridad radiológica.

**TERCERO:** La presente Disposición Técnica entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese el presente, a cuantos corresponda conocer del mismo.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinte días del mes de Febrero del año dos mil Quince.

Tania García González, Presidenta Comisión Nacional de Energía Atómica. Directora General de Regulación Sanitaria. Ministerio de Salud

(f) Lic. Francisco Bolaños Méndez. **Miembro de CONEA** Ministerio del Trabajo MITRAB (f) Licda. Norma Alejandra Roas Zúniga. **Miembro de CONEA** Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. UNAN-MANAGUA.